

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Talagante, a 28 de abril del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en adelante la Corporación representada por don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9, en su calidad de Secretario General, con domicilio en calle Balmaceda N°1356 Talagante y doña ANGELICA PATRICIA MAULEN IBARRA, R.U.T. N°10.673.559-K, en adelante la contratista, de nacionalidad chilena, domiciliada en Libertad N°931, Comuna de Talagante, Teléfono 8380199, acuerdan celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios:

PRIMERO : Por el presente instrumento la Señora Angélica Maulen Ibarra, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Sala Cuna y Jardín Infantil Madre Campesina**, lo siguiente: cortar pasto, limpieza de rosas, picar y hacer tazas de árboles, hacer un huerto, 2 veces al mes. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha 06 de abril del 2015.

SEGUNDO : Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

TERCERO : El corte de pasto del jardín y mantención general de la Sala Cuna y Jardín Madre Campesina será 02 veces al mes.

CUARTO : El monto total a pagar por el corte de pasto y mantención, es la suma de veinte y siete mil setecientos setenta y ocho pesos (\$27.778) mensuales, impuesto incluido.

QUINTO : La Corporación descontará de los honorarios acordados el impuesto de 2ª categoría correspondiente.

SEXTO : La cancelación se efectuará mensualmente previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente y recepción conforme de la Sala Cuna y Jardín Infantil Madre Campesina. El pago se efectuará dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación de boleta de honorarios.

SEPTIMO : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio con aviso escrito de una parte a la otra, con 30 días de anticipación.

OCTAVO : El presente convenio durará hasta el 31 de diciembre del 2015.-

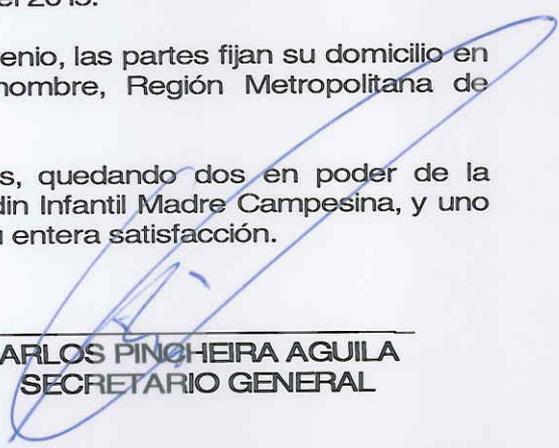
NOVENO : Se deja constancia que la Señora Angélica Maulen Ibarra, inició su prestación de servicios con fecha de 02 de mayo del 2015.

DECIMO : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Sala Cuna y Jardín Infantil Madre Campesina, y uno en poder de la Señora Angélica Maulen Ibarra, a su entera satisfacción.


ANGELICA PATRICIA MAULEN IBARRA
R.U.T. N°10.673.559-K




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL